

MANSON, Manuel (2006): "Derecho y Lógica Formal" (Santiago, Olejnik) 187 pp.

Es curioso encontrar constantemente oposición a la utilización de la lógica formal, o mejor, lógica a secas, en el pensamiento jurídico. Pareciera que su formulación matemática, en lugar de atraer a los estudiosos por su precisión, intimidara a quienes no se han dado el agradable trabajo de familiarizarse con ella. Si la lógica es una herramienta que sirve para controlar la corrección formal de los razonamientos, es difícil comprender en qué sentido pueda ser criticable su uso dentro del mundo jurídico. ¿Es que alguien puede plantear seriamente que es mejor tener sentencias que contengan considerandos contradictorios?

Comprendemos que las sutilezas del debate de la primera mitad del siglo XX contra la visión positivista del Derecho, haya ocasionado que algunos autores de talla, especialmente aquellos pertenecientes a la escuela sudoccidental alemana, atacasen una visión excesivamente deductiva de la interpretación jurídica. Sin embargo, la vulgarización de estas opiniones y su supervivencia a setenta años de las circunstancias históricas que las motivan, sorprende.

De ahí que sea necesario para nuestro medio jurídico la aparición de obras como la del doctor Manson, que desde su primer capítulo, se preocupe de situar la lógica como herramienta fundamental de la Ciencia Jurídica.

El nuevo libro de este gran profesor es ciertamente profundo. Constituye un camino ameno por los paisajes de la lógica, desde sus primeros jardines, hasta sus laberintos más intrincados.

Comienza, muy convenientemente, fijando el ámbito de la lógica formal dentro de la Ciencia del Derecho. A continuación hace un necesario repaso por las reglas fundamentales de la deducción para exponer sucintamente las leyes de la lógica sentencial. Esto es muy útil, toda vez que hace accesible el libro a to-

dos los legos en la materia que tengan un interés serio por adentrarse en ella.

Luego realiza un estudio más complejo, adentrándose en la argumentación jurídica paulatinamente. Llama la atención su análisis de textos romanos al respecto, especialmente su estudio de Gai 3,211 y la falacia de la negación del antecedente. Este análisis resulta interesante, pues pone de manifiesto las debilidades de Gayo en su uso de la argumentación lógica.

En efecto, tal vez los resultados hubiesen sido distintos si en lugar de tomar un autor sabiniano, hubiese considerado a uno proculiano, toda vez que esta escuela parece tener un mayor dominio de la lógica estoica, como por ejemplo Prócuro en Digesto 50,16,124, respecto a las disyunciones. Este pasaje en particular podría haber sido de utilidad al autor al argumentar acerca de la lógica trivalente que postula en su Apéndice.

La sección relativa a la argumentación jurídica en las sentencias definitivas civiles es, seguramente, aquella que mayor provecho brindará a los abogados en ejercicio. En efecto, la descomposición lógica de la estructura de las sentencias es útil para quien quiera casar un fallo, sea en la forma como en el fondo.

A continuación, el autor analiza los principales planteamientos en la aplicación de la lógica al mundo del Derecho, desde Leibniz hasta Toulmin.

El autor tiene el buen gusto de no prologar su obra con sus propias opiniones, sino que simplemente recurre a un ramillete de bellas citas relativas a la lógica, seleccionadas de obras clásicas de lógicos tan notables como variados, sea Crisipo, sea Wittgenstein o Carnap.

En fin, solo nos queda felicitar al autor por esta obra, y alegrarnos por el placer de leer un libro tan inteligente como bien escrito.

CARLOS FELIPE AMUNÁTEGUI PERELLÓ
Pontificia Universidad Católica de Chile